



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0178-R-2021

Huancayo, 09 de abril 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 004-2021-DECPS/UNCP del 31 de marzo de 2021, a través del cual el Director de Extensión Universitaria y Proyección Social, solicita ratificación de Directiva Transitoria N° 01-2021-DECPS-UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico. "

Que, la Proyección social universitaria es una forma de intervención social para ayudar a encontrar una solución a las dificultades que tienen los grupos de interés para alcanzar sus objetivos, generando así consecuencias negativas. Necesita para su desarrollo de un trabajo interdisciplinario técnico y científico, de lo contrario se cae en la improvisación, y no se logra eficiencia y eficacia de la intervención de la universidad en el entorno de influencia, por lo tanto, no contribuye a su transformación;

Que, en reunión de Consejo Directivo de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, llevada a cabo el día 27 de enero del año en curso con la participación de 21 directores de ECPS de Facultades de la UNCP, se expuso y aprobó la Directiva Transitoria N° 01-2021-DECPS-UNCP;

Que, mediante Proveído N° 0464-2021-UNCP-VRAC del 06 de abril 2021, el Vicerrector Académico, habiendo tomado conocimiento del oficio N° 004-2021-DECPS/UNCP, a través del cual director de Extensión Cultural y Proyección Social, solicita la ratificación de la Directiva Transitoria N°01-2021-DECP-UNCP, que cuenta con la aprobación de la mayoría de miembros de la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario; por lo que, eleva para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, según Resolución N° 0306-CU-2021 de fecha 02 de marzo 2021, se resuelve delegar funciones al Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para que emita diversas Resoluciones a nombre de Consejo Universitario durante el periodo vacacional de los consejeros, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

De conformidad al Dictamen N° 0299-2021-R, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario;

RESUELVE:

- 1° APROBAR la Directiva Transitoria N° 01-2021-DECP-UNCP**, de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social y que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° DISPONER** la publicación de la presente en el Portal WEB de la Institución.
- 3° DAR A CONOCER** a la Comunidad Universitaria y disponer su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


RECTOR
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
Primera Comunal de América
VICE RECTORADO ACADEMICO
DIRECCIÓN DE EXTENSION CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL



DIRECTIVA TRANSITORIA N° 01-2021-DECPS-UNCP
APROBADO CON RESOLUCION N°0178-R-2021

Bases legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UNCP
- Decreto Legislativo N°1505
- Decreto de Urgencia N° 127-2020
- Resolución Ministerial N°085-2020-MINEDU
- Resolución N°152-CU-2021

Alcances:

- Actividades de Extensión Cultural y Proyección social de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Directores de Extensión Cultural y Proyección social de las facultades.
- Docentes y estudiantes: Proyectistas sociales.

Considerando:

- El agravamiento prolongado de la salud pública como consecuencia de la pandemia Covid 19 y otros evolucionados que ponen en peligro la vida humana.
- Que las actividades durante el año académico 2021 en la UNCP., se continuara con trabajo remoto.
- Que, la Universidad encarga a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social el cumplimiento de: el Estándar 47 del licenciamiento y el Objetivo Estratégico Institucional N° 03 del Plan Multianual 2021-2023 de la UNCP.
- Que es acción de responsabilidad social universitaria velar por la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria.

La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNCP concordante con la normatividad vigente y en cumplimiento de sus funciones dispone:

1. Ejecutar las actividades de Extensión Cultural y Proyección Social de la UNCP durante Año Académico 2021 de manera remota. Queda prohibida la salida de los Proyectistas Sociales al campo, evitándose la concentración social. Los grupos solo serán monovalentes en número de integrantes señalado por el reglamento para facilitar la coordinación y ejecución. Los docentes de cualquier categoría participan como Asesores y no como ejecutantes del proyecto. Las horas dedicadas a proyección social son seis semanales y reportada en la carga no lectiva.

2. Todo el proceso desde la inscripción hasta la certificación serán monitoreados por las Direcciones de ECPS de cada Facultad, elevando información periódica según cronograma establecido de manera virtual. Para cumplir estas tareas los Directores los días miércoles no tienen carga académica y deben hacer los despachos correspondientes, de conformidad a los acuerdos del Consejo Consultivo de Directores y establecido desde el 2018.
3. Todo el proceso es por la Plataforma de Trámite Documentario de la UNCP sujeto a los requisitos establecidos en el TUPA, cumplimiento del cronograma de actividades y siguiendo las instancias del flujograma. El retraso o incumplimiento de plazos y fechas es de entera responsabilidad de los que emiten el documento.
4. Los Proyectos de intervención social se circunscribirán a desarrollar actividades sujetas a los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030 (ODS) priorizando el alineamiento: N° de ODS-Facultad, lo que no impide hacerlo con otro ODS en el cual se impliquen con justificación. Los trabajos de proyección social tendrán una duración de un año calendario. Los procedimientos y productos serán con las estructuras y modelos establecidos los que serán dispuestos por los Directores de ECPS C/F a los usuarios en el momento de la inducción correspondiente.
5. Se Convalida las Ferias de Proyección Social por el de las Jornadas de Proyección Social Universitaria denominada (Encuentro de saberes) en forma virtual las que se ejecutarán dos veces por año: una en julio con los grupos que terminaron sus trabajos el semestre anterior y la otra en diciembre.
6. De los trabajos realizados en cada facultad sus Directores escogerán y recomendarán por escrito un Artículo Científico para su publicación en la edición de la Revista Institucional de la DECPS del año correspondiente.

Huancayo, enero de 2021

